

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00212-00**.
PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.
DEMANDANTE : INGRID MERCEDES MANJARRES PALACIO en representación de su menor hijo L.D.S.M.
DEMANDADO : JOSE PAULINO SÁNCHEZ CASADIEGO.

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida por la señora INGRID MERCEDES MANJARRES PALACIO a nombre propio y en representación de su menor hijo L.D.S.M., en contra del señor JOSE PAULINO SÁNCHEZ CASADIEGO.

La demanda fue inadmitida en su oportunidad por falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero, dentro del término concedido para subsanar los defectos señalados, la parte actora subsanó lo indicado por el Despacho, por ello se admite la demanda y se,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL promovida por la señora INGRID MERCEDES MANJARRES PALACIO a nombre propio y en representación de su menor hijo L.D.S.M., en contra del señor JOSE PAULINO SÁNCHEZ CASADIEGO.

SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al demandado, el señor JOSE PAULINO SÁNCHEZ CASADIEGO, conforme a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto, conforme al artículo 8 de la 2213 de 2022 si se utilizan medios tecnológicos para tal fin.

TERCERO. – Una vez sea notificado en debida forma el demandado, CÓRRASELE traslado con copia de la demanda, anexos y auto que admite la demanda, por el término de diez (10) días para lo pertinente.

CUARTO. – TÉNGASE como parte interesada en esta litis a la señora INGRID MERCEDES MANJARRES PALACIO.

QUINTO. – NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial, para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3a2eacf7b734965d156440cef1c10423414f6c6b89d3ced006a6dacda4adde0

Documento generado en 11/08/2023 05:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>